



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0315-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 27 de Octubre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°07125-2020, presentado por la administrada Sra. MARIA LUZ ALFARO VARGAS con DNI N°19204240, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Sector Herbay Bajo, Partida N°21110887 U.C. 02439, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 18.0751 Ha.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 21.10.2020 Plano de Ubicación P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Alex Salvador Manrique CIP 79167
Copia simple de Partida N°21110887
Recibo de pago N°16598 de fecha 21.10.2020, por el monto de S/. 110.00;

Que, con INFORME N°0709-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.10.2020 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Sector Herbay Bajo, Partida N°21110887 U.C. 02439, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica tiene zonificación ZONA DE TRATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera a Herbay Bajo hacia un camino carrozable con una sección vial existente de 5.00 ml, a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria en la Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°161-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27.10.2020 a favor de la administrada la Sra. MARIA LUZ ALFARO VARGAS con DNI N°19204240, del predio ubicado en el Sector Herbay Bajo, Partida N°21110887 U.C. 02439, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 18.0751 Ha. con una zonificación ZONA DE TATAMIENTO ESTRATEGICO (Z.T.E.), en cuanto

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

a la vía se puede acceder por la Carretera a Herbay Bajo hacia un camino carrozable con una sección vial existente de 5.00 ml, a formalizar en Planeamiento Integral.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34º del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALcantara GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. Nº N° 775739